
**LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE,
DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

**Título segundo
Exenciones**

Capítulo primero. Entregas de bienes y prestaciones de servicios

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores

Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

8. Las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social:
 - k) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

